

### **ORDENANZA**



No a la violencia de género. Ni una meno: (Ordenanza 2711-CM-2015)

2 1 NOV 2016

PROYECTO ORDENANZA Nº

-2016

324-16

DESCRIPCION SINTETICA:

MODIFICAR ORDENANZA Nº 2005-CM-09 Art. 10°

#### ANTECEDENTES:

Constitución Nacional, Articulo, 42°.

Constitución de la Provincia de Río Negro, Articulo 30°, Articulo 225°.

Ley 24240

Ley 22802

Ley provincial Nº 2817

Ley provincial Nº 3669

Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 17°.

Ordenanza 1842-CM-08; Carta de derechos de los usuarios

Ordenanza 1753-CM-07: Adhesión a la Ley Nacional de Lealtad Comercial, Resolución 7/02 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor y Decreto provincial 1316/06.

Ordenanza 1934-CM-2009 : Creación de la Oficina Municipal de Información y defensa al Usuario y Consumidor (OMIDUC) .

Ordenanza 2174-CM-2011: Aprueba Convenio de Lealtad Comercial Delega Funciones

Ordenanza 2005-CM-09; Tiempo de espera en instituciones. Prioridad de embarazadas, personas mayores y/o discapacitados.-

## **FUNDAMENTOS:**

Lo cierto es que la Oficina Municipal de Información y Defensa al Usuario y Consumidor (OMIDUC), conforme los términos de la Ordenanza 1934-CM-2009 y Ordenanza 2174-CM-2011, es la única autoridad competente con facultades debidamente delegadas sobre la aplicación de la Ley Nacional 24.240 de Defensa al Consumidor; la Ley Nacional 22.802 de Lealtad Comercial; y la Ley 2817 RN y su reglamentación a través de la Ley RN N 3669.-

Por su parte, nuestra Constitución Nacional, en su artículo 42, dice expresamente que "los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud [...] y a condiciones de trato equitativo y digno...".- Mientras que la Constitución de la Provincia de Río Negro también reconoce estos derechos en su artículo 30,-

A su vez, también lo haca implícitamente, al decir, en su artículo 1, que la provincia dicta

TROPULOS

NI, III CERNUS

M

Made



#### **ORDENANZA**



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)

su Constitución y organiza sus instituciones "según los principios, derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución Nacional".

En el ámbito local, nuestra Carta Orgánica Municipal también reconoce tales prerrogativas, en sus artículos 3, 14, y 17, haciendo expresa referencia a que en el marco de su autonomía, tiene competencia para llevar adelante políticas y medidas tendientes a proteger a consumidores y usuarios de bienes y servicios.-

La Ordenanza 2005-CM-09 adhirió a la Ley provincial 2817 al garantizar que en las instituciones bancarias, financieras, comerciales y dependencias públicas municipales, provinciales y nacionales dentro del ejido municipal que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos o pago de haberes a jubilados, la atención de toda persona en un lapso no mayor a 30 minutos.-

Ello sumado a que debe garantizarse la atención prioritaria y adecuada de mujeres embarazadas, personas con discapacidad y mayores de 65 años.-

En la normativa aludida, se consignó en su artículo 10) que la autoridad de aplicación y fiscalización era la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Inspección General.-

No obstante ello, en el presente proyecto se entiende fundamental que la autoridad de aplicación sea principalmente la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor, (OMIDUC) en tanto aquella es la que tiene a su cargo, por imperio del art. 4 de la Ordenanza 1934-CM-2009, la función de dirección, coordinación e instrumentación de las actividades de información y, en general, la protección del consumidor y usuario de bienes y servicios.-

AUTORES: Ing. Gustavo Gennuso; Intendente Municipal

COLABORADORES: Jefe de Gabinete; Lic. Pablo Chamatropolus, Director Oficina Municipal de Información y Defensa al Usuario y Consumidor; Sr. Guillermo Walter Perea ; Asesora Letrada Departamento Ejecutivo, Dra. Natacha Vázquez.-

El proyecto original N°, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día: según consta en el Acta N°. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

# EL CONCEJO MUNÍCIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

#### **ORDENANZA**

Art 1°) Se modifica el artículo 10° de la Ordenanza 2005-CM-2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: La autoridad de aplicación y de fiscalización, de la presente ordenanza será la Jefatura de Gabinete a través de la Oficina Municipal de Informacion al Usuario y Consumidor (O.M.I.D.J.C.) yo la Dirección de Inspectión General.-

Æ

Birth Carlotter



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)

Art.2°) Se encomienda al Departamento de Digesto del Concejo Municipal confeccionar el texto ordenado de la ordenanza 2005-CM-2009

Art. 3°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese

The state of the s

ng. Zista (mrykim camilika) interferencia (mrykim) Santic (mrykim)